



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA**, Síndico Municipal y el **DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO**, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45 fracción I inciso i), 51, fracción IX Y 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción IV y 124 fracciones III y IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum **No. S-455/2018**, de fecha 09 de Abril del 2018, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN** por el cual turna el oficio No. 02-TMC-613/2018 suscrito por el Tesorero Municipal M.C. Eduardo Camarena Berra, mediante el cual se solicita se someta a consideración del H. Cabildo, el **"Convenio de Colaboración" a celebrarse con Telecomunicaciones de México, Organismos Descentralizados del Gobierno Federal "TELECOMM" y este H. ayuntamiento.**

Lo anterior para que la Comisión, emita el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum **No. S-455/2018** de Secretaria se remitió el oficio **No. 02-TMC-613/2018**, de fecha 06 de abril de 2018, suscrito por el Tesorero Municipal M.C. Eduardo Camarena Berra, mediante el cual se solicita se someta a consideración del H. Cabildo, el **"Convenio de Colaboración" a celebrarse con Telecomunicaciones de México, Organismos Descentralizados del Gobierno Federal "TELECOMM" y este H. ayuntamiento**, para la prestación de Servicio Asociado al Giro Telegráfico de Cobranza a Terceros, mediante el cual se efectuó el cobro del impuesto predial en las sucursales telegrafías que opera, convenio que ya fue validado y revisado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TERCERO.- Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares,

según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

CUARTO.- Telecomunicaciones de México, Organismos Descentralizados del Gobierno Federal **"TELECOMM"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el día 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos ordenamientos publicados en el mismo órgano informativo de fechas 17 de noviembre de 1989, 29 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es la prestación de servicios públicos de telégrafos, radiotelegrafía, la comunicación vía satélite y los de telecomunicaciones.

QUINTO.- **"EL MUNICIPIO"** y **"TELECOMM"** acuerdan llevar a cabo acciones de colaboración a efecto de la prestación de Servicio Asociado al Giro Telegráfico de Cobranza a Terceros, mediante el cual se efectuó el cobro del impuesto predial en las sucursales telegráficas que opera, pues **"TELECOMM"** es reconocido como un organismo descentralizado de clase mundial, que participa de manera estratégica en el desarrollo y operación de una red robusta de servicios integrales de Telecomunicación, telegráficos y financieros básicos para la población, así como de las dependencias gubernamentales y empresas privadas, facilitando la inclusión social a través de sucursales telegráficas y una red moderna con los más altos estándares de calidad; en virtud de lo anterior se pretende allegar los servicios que brinda esa institución a sus habitantes y evitar con ello, el detrimento de la economía debido al gasto generado por el traslado a la Ciudad de Colima, pues se podría realizar el pago del impuesto predial en cualquiera de las 1667 sucursales a nivel nacional, eficientando con ello la recaudación para la administración municipal.

SEXTO.- Se incluye en el cuerpo del presente dictamen el convenio a celebrar entre **"EL MUNICIPIO"** y **"TELECOMM"**, en el que proponen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- TELECOMM conviene en proporcionar a EL CLIENTE, el Servicio Asociado al Giro Telegráfico de Cobranza de Servicios de Terceros a través de la Red Telegráfica, recabando el importe por el concepto que se especifica en la primera página (carátula) de este Contrato, que realicen los Usuarios de EL CLIENTE, dentro de los horarios que tienen las oficinas telegráficas establecidos para la atención al público en general.

SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan que los anexos debidamente firmados que forman parte y tienen igual valor que el presente instrumento, son los siguientes:

ANEXO A CONDICIONES OPERATIVAS
ANEXO B CONDICIONES TÉCNICAS
ANEXO C TARIFAS
ANEXO D CONDICIONES FINANCIERAS

ANEXO E CONDICIONES GENERALES PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

TERCERA.- TELECOMM prestará el Servicio en la forma establecida en el ANEXO A CONDICIONES OPERATIVAS. En todo caso, TELECOMM expedirá y entregará al Usuario de EL CLIENTE, el recibo respectivo el cual para tener validez deberá haber sido impreso en el Sistema Sigitel que opera TELECOMM, de lo contrario la operación se tendrá por no realizada en términos jurídicos.

EL CLIENTE se obliga a informar a sus Usuarios lo que se indique en el párrafo anterior a través de las campañas de difusión que realizará en términos de lo previsto en la Cláusula Décima Primera o por los medios que estime convenientes.

CUARTA.- TELECOMM creará diariamente un archivo con el detalle de las Cobranzas recabadas a nivel nacional a través de las oficinas telegráficas, tal y como se indica en el ANEXO B CONDICIONES TÉCNICAS.

EL CLIENTE podrá acceder a la información generada diariamente a través de un buzón creado en el sistema de TELECOMM.

QUINTA.- TELECOMM recibirá el importe de las Cobranzas que realicen los Usuarios de EL CLIENTE, en cualquiera de las Oficinas Telegráficas, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO A CONDICIONES OPERATIVAS.

El pago recibido por TELECOMM es por cuenta y orden de EL CLIENTE y por lo tanto como ingresos propios de éste último. Los importes que por dicha Cobranza ingresen a las cajas de TELECOMM, al ser ingresos propios de EL CLIENTE, TELECOMM los recibe bajo su responsabilidad.

En consecuencia es responsabilidad de TELECOMM el depositar en la cuenta bancaria de EL CLIENTE el monto recibido de conformidad con lo previsto en el ANEXO D CONDICIONES FINANCIERAS.

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que TELECOMM cobrará directamente a los Usuarios de EL CLIENTE por el Servicio prestado, la Tarifa establecida en el ANEXO "C" TARIFAS, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En caso de que las Tarifas aplicables vigentes sean modificadas por las autoridades competentes, éstas serán aplicadas por TELECOMM a partir de la fecha de entrada en vigor de las mismas.

Asimismo, TELECOMM notificará inmediatamente y por escrito a EL CLIENTE, la modificación y el importe de las nuevas Tarifas aplicables.

TELECOMM depositará en la cuenta bancaria de EL CLIENTE, conforme a los términos establecidos en el ANEXO "D" CONDICIONES FINANCIERAS, únicamente la cantidad total que por principal de la Cobranza objeto de este Contrato ingrese a las cajas de TELECOMM, en virtud de lo estipulado en el párrafo primero de esta cláusula.

SÉPTIMA.- LAS PARTES acuerdan que dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes un representante de EL CLIENTE, llevará a cabo la conciliación con el personal que designe TELECOMM, respecto a la Cobranza realizada por cuenta y orden de EL CLIENTE y concentrados por TELECOMM durante el mes inmediato anterior.

Dicha conciliación se realizará conforme a la información enviada diariamente por TELECOMM y con el depósito efectuado en la cuenta bancaria de EL CLIENTE por TELECOMM en términos de lo señalado en el ANEXO D CONDICIONES FINANCIERAS del presente Contrato.

En caso de existir diferencias, EL CLIENTE deberá notificarlas por escrito a TELECOMM, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera celebrado la conciliación, anexando el soporte de la documentación correspondiente y de resultar procedentes, TELECOMM pagará las diferencias a EL CLIENTE, dentro de un término de 15 (quince) días hábiles, después de recibida la notificación.

OCTAVA.- La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del momento de su firma y concluirá el 15 de octubre de 2018, vigencia que será prorrogable en automático a menos que una de LAS PARTES haga llegar a la otra su determinación de darlo por terminado, por escrito debidamente suscrito por su representante legal, a los 30 (treinta) días hábiles antes de su vencimiento.

NOVENA.- Ambas PARTES podrán dar por terminada en cualquier tiempo la vigencia del presente instrumento, previa notificación que deberá constar por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. La terminación del presente Contrato no exime a LAS PARTES de las obligaciones devengadas o generadas con antelación a la terminación de su relación contractual por lo que procederán a realizarse los ajustes económicos pertinentes.

DÉCIMA.- TELECOMM no será responsable de los daños y perjuicios causados a terceros por suspensión o interrupción de los Servicios proporcionados por EL CLIENTE, ni por error del importe a pagar establecido en los recibos de pago, así como por causas provenientes de fuerza mayor o caso fortuito.

TELECOMM única y exclusivamente será responsable de los daños y perjuicios cuando éstos se deriven de negligencia, dolo o mala fe, debidamente comprobados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL CLIENTE realizará la difusión de este nuevo Servicio a través de campañas publicitarias en medios de comunicación conforme a sus estrategias de mercadotecnia. En caso de que en dichas campañas se utilicen los logotipos o nombres comerciales de TELECOMM (OFICINAS TELEGRÁFICAS, TELECOMM-TELÉGRAFOS, TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO) requerirá previa autorización por escrito de TELECOMM.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Asimismo, TELECOMM designará la ubicación de la publicidad y apoyo en sus oficinas telegráficas.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan que no podrán ceder parcial o totalmente los derechos, obligaciones y acuerdos derivados del presente Contrato sin autorización previa y por escrito de la otra PARTE.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES convienen en que cada una de ellas será responsable del personal que ocupe con motivo del cumplimiento objeto de este Contrato y será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de trabajo y seguridad social que corresponda, respondiendo de cada una de las reclamaciones que sus respectivos trabajadores presenten en su contra o de la contraparte.

LAS PARTES se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier controversia o reclamación que pudiere surgir con motivo del cumplimiento del presente Contrato, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal, asesores, agentes, subcontratistas y factores pretendiesen iniciar en contra de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES acuerdan que toda la información que sea compartida entre ambos, con la finalidad de dar cumplimiento al presente instrumento, incluyendo los términos y condiciones del mismo, es estrictamente confidencial y para uso exclusivo de este, por lo que se comprometen a mantener absoluta reserva y a no proporcionarla a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra PARTE, hasta un plazo de 5 (cinco) años posteriores a la terminación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial y reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo LAS PARTES acuerdan que no podrán divulgar por ningún medio parcial o totalmente la información, los derechos, obligaciones y acuerdos obtenidos por cualquier medio o derivados del presente Contrato, y que estuviere relacionada con el objeto y actividades de la otra PARTE, sus Usuarios, proveedores y cualquier otra entidad con la que la otra PARTE tuviere relaciones comerciales sin autorización previa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes podrán rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Porque cualquiera de LAS PARTES enajene o transmita en cualquier forma los derechos derivados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.
- 2.- Porque EL CLIENTE deje de pagar una cuenta mensual del servicio o por 3 (tres) suspensiones del mismo en el término de un año.
- 3.- Porque EL CLIENTE utilice los logotipos o nombres comerciales de TELECOMM sin la autorización por escrito de TELECOMM.
- 4.- En general por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de las obligaciones que les impone el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Si alguna de LAS PARTES considera que la otra ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo comunicará por escrito a la parte que incumplió para que en un plazo que no exceda de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a derecho convenga respecto del incumplimiento de su obligación. Si transcurrido dicho plazo la parte que incumplió no hace manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De conformidad con los artículos 14 fracción II, 20 fracción VI, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como en el Quinto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, LAS PARTES cuentan con las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales de los usuarios de sus servicios y la secrecía de la información comercial, industrial, fiscal, técnica, bancaria o fiduciaria, por lo que se obligan a mantener dicha información y documentos con el carácter de confidencialidad y reservada, según sea el caso, por lo que no podrá ser divulgada a terceros, salvo por disposición de autoridad, del particular o por su naturaleza reservada, en cuyo caso se estará en lo dispuesto en los artículos 14 de la propia Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, 30 y 33 de su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas PARTES acuerdan y reconocen que la relación contractual derivada del presente Contrato, en ningún momento se tomará como relación exclusiva, quedando LAS PARTES en todo momento facultadas para celebrar con cualquier tercero, contratos similares.

DÉCIMA NOVENA.- LAS PARTES convienen que este Contrato no tendrá validez si presenta tachaduras, enmendaduras o alteraciones.

VIGÉSIMA.- LAS PARTES manifiestan que en el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión ni vicio alguno del consentimiento que pudiese afectar la existencia o validez del Contrato, estando conformes LAS PARTES con su contenido y alcances legales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cualquier modificación a los términos del presente Contrato, será establecida por escrito y por mutuo acuerdo, y se formalizará mediante convenio debidamente suscrito por los representantes legales de LAS PARTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Todas las notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Contrato deberán constar por escrito y estar dirigidas al domicilio de la Dirección de Asuntos Jurídicos señalado en la declaración 1.6 de la carátula del presente Contrato, y al



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

domicilio de EL CLIENTE señalado en la declaración II, 6 de la carátula del presente Contrato; marcando copia a la Dirección Comercial de TELECOMM, en el domicilio Eje Central Lázaro Cárdenas No. 567, P.B., Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C. P. 03020, México, D.F.

Todas las notificaciones deberán ser entregadas personalmente y serán eficaces si son entregadas por mensajero a su recepción con acuse de recibo.

Mientras LAS PARTES no se notifiquen por escrito el cambio de su domicilio, los avisos, notificaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, se practicarán en el domicilio señalado.

No obstante lo anterior LAS PARTES podrán darse los avisos y comunicaciones de rutina que se deriven del presente Contrato por medios electrónicos, incluido el correo electrónico.

Los encargados señalados en la primera página (carátula) de este Contrato, tendrán a su cargo la comunicación regular entre LAS PARTES para todos los efectos del presente Contrato.

LAS PARTES podrán nombrar sustitutos de las personas designadas, dando aviso a la otra por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, LAS PARTES se someten expresamente a la legislación mexicana y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance del presente Contrato, el mismo fue ratificado y firmado por los representantes de LAS PARTES en la primera página (carátula) de este instrumento jurídico indicando el lugar y la fecha de su suscripción.

SEPTIMO.- Las Comisión de Hacienda Municipal mediante sesión de trabajo conoció del asunto, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 3, 42, 45, fracción I, inciso i), 51, fracción IX y XII y 53 fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I, 109, fracción XII y 117 fracción X del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como lo expuesto en los considerandos anteriores, estima procedente autorizar la suscripción del **“Convenio de Colaboración” a celebrarse con Telecomunicaciones de México, Organismos Descentralizados del Gobierno Federal “TELECOMM” y este H. ayuntamiento**, para la prestación de Servicio Asociado al Giro Telegráfico de Cobranza a Terceros, mediante el cual se efectuó el cobro del impuesto predial en las sucursales telegrafías que opera, convenio que ya fue validado y revisado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comision, tienen a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza suscribir el **“Convenio de Colaboración” a celebrarse con Telecomunicaciones de México, Organismos Descentralizados del Gobierno Federal “TELECOMM” y este H. ayuntamiento**, para la prestación de Servicio Asociado al Giro Telegráfico de Cobranza a Terceros, mediante el cual se



efectuó el cobro del impuesto predial en las sucursales telegrafías que opera, en los términos del considerando sexto del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente Municipal, Sindico y Secretario de este H. Ayuntamiento lo anteriormente señalado para que en el marco de sus atribuciones procedan a informar a su contraparte de TELECOMM, la autorización para la firma del convenio señalado en supralíneas.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 24 de Abril del 2018.

A t e n t a m e n t e
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.



L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.
Regidor Presidente.



C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA
Síndico Municipal y Secretario.



LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ.
Regidora Secretaria.



LIC. GERMAN SÁNCHEZ ALVAREZ.
Regidor Secretario



DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO
Presidente Municipal y Secretario

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE AUTORIZA SUSCRIBIR EL "CONVENIO DE COLABORACIÓN" A CELEBRARSE CON TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO FEDERAL "TELECOMM" Y ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ASOCIADO AL GIRO TELEGRÁFICO DE COBRANZA A TERCEROS. A PRESENTARSE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EL DÍA 24 DE ABRIL DEL 2018.



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



41

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-455/2018.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,
Presente.

Por este conducto, remito a usted Oficio N° 02-TMC-613/2018, suscrito por el **M.C. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal**, mediante el cual informa que ha sido revisado por esa área y por la Dirección de Asuntos Jurídicos el Convenio entre el Municipio de Colima y Telecomm, para la Prestación de Servicio Asociado al Giro Telegráfico de Cobranza a Terceros, mediante el cual se efectuó, previa autorización del Honorable Cabildo, el cobro del Impuesto Predial en las sucursales Telegráficas de Colima, Centro, Camino Real y Tepames.

Lo anterior para que la comisión que usted preside, emita el dictamen que considere deberá ser presentado al Pleno del Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
Colima, Col., 09 de abril de 2018.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

- c.c.p. Dr. Luis Bernardo Raigosa Serrano.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
 - c.c.p. C. José Alejandro Sánchez Ortega.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
 - c.c.p. Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
 - c.c.p. Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretaria de la Comisión de Hacienda Mpal.
- FSR*lore**



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

TESORERÍA MUNICIPAL
G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3851



41v

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

OFICIO No. 02-TMC-613/2018

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE COLIMA, COL.
P R E S E N T E.

El que suscribe en mi carácter de Tesorero del H. Ayuntamiento de Colima, y con la finalidad de continuar con mi encomienda, me permito enviarle el contrato que se pretende firmar con la empresa Telecomm para efectos de que por medio de sus sucursales se pueda recaudar el impuesto Predial, mencionándole que dicho contrato ya se encuentra validado y revisado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Sirva la presente para enviarle cordiales saludos.



RESPECTAMENTE
Colima, Col., a 06 de Abril de 2018
EL TESORERO MUNICIPAL

**H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA**
EDUARDO CAMARENA BERRA
TESORERIA MUNICIPAL



C.c.p.- Archivo.-
ECB/yssc.-

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASOCIADO AL GIRO TELEGRÁFICO DE COBRANZA DE SERVICIOS DE TERCEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TELECOMM, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARTURO SERRANO MENESES, APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA C.P. MA. DEL CARMEN MONCADA SOTO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. TELECOMM declara a través de sus apoderados legales bajo protesta de decir verdad:

I.1 Que es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1988 y reformado por diversos publicados en el mismo medio informativo el 17 de noviembre de 1989, 29 y 30 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos, radiotelegrafía y telecomunicaciones, de acuerdo con las funciones a que se refiere el artículo 3 de su Decreto de creación.

I.2 Que el Lic. Arturo Serrano Meneses, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, lo que acredita con la exhibición del testimonio de la escritura pública número cincuenta y siete mil cincuenta y siete de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis, que contiene el poder general para actos de administración limitado, otorgado ante la fe del licenciado Patricio Garza Santalá, Notario dieciocho, del Distrito Federal, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el número de folio 42-7-22072016-193734, del veintidós de julio de dos mil dieciséis, facultades que la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna.

I.3 Que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del Servicio objeto del presente Contrato.

I.4 Que cuenta con la capacidad jurídica en términos del Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales, señalado en la declaración I.1 y del Reglamento del Servicio de Giros Telegráficos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TME-891117-F56.

I.6 Que señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato, el ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, Piso 8 Afa Norte, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C. P. 03020, México, Distrito Federal.

II. "EL CLIENTE" declara a través de sus representantes, protesta de decir verdad:

II.1 Ser una institución de orden público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.2 Que los CC. DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, son Representantes legales del Ayuntamiento tienen facultades para suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos con fundamento en los artículos 47, fracción I, inciso c), 51, fracciones II y III, 69, fracción X de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

II.3 Que cualquier modificación en el poder otorgado a sus representantes legales lo comunicará por escrito a TELECOMM, adjuntando la documentación respectiva.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MCC-620101-LH3

II.5 Que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para suscribir el presente Contrato.

II.6 Que señala como su domicilio para efectos del presente Contrato el ubicado en calle Gregorio Torres Quintero número 85, colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.

III. Declaran LAS PARTES:

III.1 Que con la firma de esta carátula se obligan bajo el Contrato DC/IGNS/GJCI/2018.

III.2 Que el importe que recibe TELECOMM de los Clientes de EL CLIENTE será por concepto de Impuesto Predial.

Para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato, LAS PARTES designan como sus encargados, a las siguientes personas:

Por TELECOMM:
Nancy Bissas Tirado Ángel
Gerente Comercial de Servicios al Gobierno

Por EL CLIENTE:
Jesús Fernando Trejo Muñoz
Director de Recursos del Municipio de Colima
Tel. 3193854

Para el caso de modificación o cambio en la designación de las personas para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato, será suficiente que se realice por medio de escrito firmado por el apoderado o representante legal de la parte respectiva.

III.4 LAS PARTES convienen en adoptar las definiciones que se establecen en el siguiente GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Cliente. Las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con las que se tiene firmado el instrumento jurídico.

Cobranza. Los cobros realizados por TELECOMM al Usuario por cuenta y orden de EL CLIENTE mediante el Servicio que presta TELECOMM en la Red Telegráfica.

Contrato. Significa conjuntamente al presente instrumento jurídico y sus anexos.

Giro Telegráfico. Transferencia a través de las oficinas de la Red Telegráfica, de una orden para el pago de cantidades de dinero, bajo la modalidad "ocurre" y "a domicilio" dentro de la República Mexicana.

Oficina Telegráfica. Cualquier oficina que preste Servicios de TELECOMM en relación con este Contrato.

Parte. TELECOMM o EL CLIENTE indistintamente.

Partes. TELECOMM y EL CLIENTE en conjunto.

Red Telegráfica. Conjunto de Oficinas Telegráficas en la República Mexicana operadas por TELECOMM.

Servicio. El Asociado al Giro Telegráfico de cobranza de servicios de terceros.

Servicio Asociado al giro Telegráfico. El definido en el artículo 7 del Reglamento del Servicio de Giros Telegráficos.

Sigitel (Sistema de Giros Telegráficos). Sistema Informático desarrollado por y propiedad de TELECOMM, a través del cual, se operan en línea y tiempo real los Servicios telegráficos que presta TELECOMM, incluyendo los Giros Telegráficos y los Asociados al Giro Telegráfico.

Tarifa. Contraprestación fijada por las autoridades competentes para el cobro de los Servicios que proporciona TELECOMM.

Usuario. Las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal a las cuales se les prestan servicios en forma directa o por cuenta del Cliente en la Red Telegráfica o Agentes TELECOMM.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance del presente Contrato, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 23 de marzo de 2018.

POR TELECOMM

ASISTIDO POR:

LIC. ARTURO SERRANO MENESES
APODERADO LEGAL

C.P. MARÍA DEL CARMEN MONCADA SOTO
ENC. DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
COMERCIAL

POR EL CLIENTE

DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA
POR COLIMA

REVISADO

Dirección de Asuntos Jurídicos

Diclaración Jurídica emitido mediante Oficio No. _____

Con base en las declaraciones señaladas en la cartula de este Contrato, TELECOMM y EL CLIENTE, en conjunto LAS PARTES convienen en celebrar y obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSTRAS

PRIMERA.- TELECOMM conviene, en proporción a EL CLIENTE, el Servicio Asociado al Oño Telefónico de Cobranza de Servicios de Terceos a través de la Red Telefónica, recibiendo el importe por el concepto que se especifica en la primera página (cartula) de este Contrato, que realicen los Usuarios de EL CLIENTE, dentro de los horarios que sirven las oficinas telefónicas establecidos para la atención al público en general.

SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan que los anexos debidamente firmados que forman parte y tienen igual valor que el presente instrumento, son los siguientes:

ANEXO A	CONDICIONES OPERATIVAS
ANEXO B	CONDICIONES TÉCNICAS
ANEXO C	TARIFAS
ANEXO D	CONDICIONES FINANCIERAS
ANEXO E	CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.

TERCERA.- TELECOMM presta el Servicio en la forma establecida en el ANEXO A CONDICIONES OPERATIVAS. En todo caso, TELECOMM expedirá y entregará al Usuario de EL CLIENTE, el recibo respectivo el cual solo tiene validez deberá haber sido impreso en el Sistema Digital que opera TELECOMM, de lo contrario la operación se tendrá por no realizada en términos jurídicos.

EL CLIENTE se obliga a informar a sus Usuarios lo que se indique en el párrafo anterior a través de las campañas de difusión que realizará en términos de lo previsto en la Cláusula Décima Primera o por los medios que estime convenientes.

CUARTA.- TELECOMM creará únicamente un archivo con el detalle de las Cobranzas recibidas a nivel nacional a través de las oficinas telefónicas, tal y como se indica en el ANEXO B CONDICIONES TÉCNICAS.

EL CLIENTE podrá acceder a la información generada diariamente a través de un buzón creado en el sistema de TELECOMM.

QUINTA.- TELECOMM recibirá el importe de las Cobranzas que realicen los Usuarios de EL CLIENTE, en cualquiera de las Oficinas Telefónicas, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO A CONDICIONES OPERATIVAS.

El pago recibido por TELECOMM es por cuenta y orden de EL CLIENTE y por lo tanto como ingreso propio de éste último. Los importes que por dicha Cobranza ingresen a las cajas de TELECOMM, al ser ingresos propios de EL CLIENTE, TELECOMM los recibe bajo su responsabilidad.

En consecuencia es responsabilidad de TELECOMM el depositar en la cuenta bancaria de EL CLIENTE el monto recibido de conformidad con lo previsto en el ANEXO D CONDICIONES FINANCIERAS.

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que TELECOMM cobrará directamente a los Usuarios de EL CLIENTE por el Servicio prestado, la Tarifa establecida en el ANEXO C TARIFAS, más el impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En caso de que las Tarifas aplicables vigentes sean modificadas por las autoridades competentes, éstas serán aplicadas por TELECOMM a partir de la fecha de entrada en vigor de las mismas.

Asimismo, TELECOMM notificará inmediatamente y por escrito a EL CLIENTE, la modificación y el importe de las nuevas Tarifas aplicables.

TELECOMM depositará en la cuenta bancaria de EL CLIENTE, conforme a los términos establecidos en el ANEXO D CONDICIONES FINANCIERAS, únicamente la cantidad total que por principal de la Cobranza objeto de este Contrato ingresen a las cajas de TELECOMM, en virtud de lo estipulado en el párrafo primero de esta cláusula.

SÉPTIMA.- LAS PARTES acuerdan que dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes un representante de EL CLIENTE, llevará a cabo la conciliación con el personal que designa TELECOMM, respecto a la Cobranza realizada por cuenta y orden de EL CLIENTE y concentrada por TELECOMM durante el mes inmediato anterior.

Dicha conciliación se realizará conforme a la información enviada diariamente por TELECOMM y con el depósito efectuado en la cuenta bancaria de EL CLIENTE por TELECOMM en términos de lo señalado en el ANEXO D CONDICIONES FINANCIERAS del presente Contrato.

En caso de existir diferencias, EL CLIENTE deberá notificarlas por escrito a TELECOMM, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera celebrado la conciliación, anexando el soporte de la documentación correspondiente y de resultar procedentes, TELECOMM pagará las diferencias a EL CLIENTE, dentro de un término de 15 (quince) días hábiles, después de recibida la notificación.

OCTAVA.- La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del momento de su firma y concluirá el 15 de octubre de 2018, vigencia que será prorrogada en automático a menos que una de LAS PARTES haga llegar a la otra su determinación de darlo por terminado, por escrito debidamente suscrita por su representante legal, a los 30 (treinta) días hábiles antes de su vencimiento.

NOVENA.- Ambas PARTES podrán dar por terminado en cualquier tiempo la vigencia del presente instrumento, previa notificación que deberá constar por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. La terminación del presente Contrato no exime a LAS PARTES de las obligaciones devengadas o generadas con anterioridad a la terminación de su relación contractual por lo que procederán a realizarse los ajustes económicos pertinentes.

DÉCIMA.- TELECOMM no será responsable de los daños y perjuicios causados a terceros por suspensión o interrupción de los Servicios proporcionados por EL CLIENTE, ni por error del importe a pagar establecido en los recibos de pago, así como por causas provenientes de fuerza mayor o caso fortuito.

TELECOMM única y exclusivamente será responsable de los daños y perjuicios cuando éstos se deriven de negligencia, dolo o mala fe, debidamente comprobados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL CLIENTE realizará la difusión de este nuevo Servicio a través de campañas publicitarias en medios de comunicación conformando aliste estrategias de mercadotecnia. En caso de que en dichas campañas se utilicen los logotipos o nombres comerciales de TELECOMM (OFICINAS TELEGRÁFICAS, TELECOMM-TELEGRÁFOS, TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO) requerirá previa autorización por escrito de TELECOMM.

Asimismo, TELECOMM autorizará la ubicación de la publicidad y apoyo en sus oficinas telefónicas.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan que no podrán ceder parcial o totalmente los derechos, obligaciones y acuerdos derivados del presente Contrato sin autorización previa y por escrito de la otra PARTE.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES convienen en que cada una de ellas será responsable del personal que opere con motivo del cumplimiento objeto de este Contrato y será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de trabajo y seguridad social que correspondan, renunciando de raíz una de las reclamaciones que sus respectivos trabajadores presenten en su contra o de la contraparte.

LAS PARTES se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier controversia o reclamación que pudiera surgir con motivo del cumplimiento del presente Contrato, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal, asesores, agentes, subcontratistas y factores pretendieran iniciar en contra de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES acuerdan que toda la información que sea compartida entre ambas, con la finalidad de dar cumplimiento al presente instrumento, incluyendo los términos y condiciones del mismo, es estrictamente confidencial y para uso exclusivo de este, por lo que se comprometen a mantener absoluta reserva y a no proporcionarla a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra PARTE, hasta un plazo de 5 (cinco) años posteriores a la terminación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial y reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo LAS PARTES acuerdan que no podrán divulgar por ningún medio parcial o totalmente la información, los derechos, obligaciones y acuerdos obtenidos por cualquier medio o derivados del presente Contrato, y que estuviera relacionada con el objeto y actividades de la otra PARTE, sus Usuarios, proveedores y cualquier otra entidad con la que la otra PARTE tuviera relaciones comerciales sin autorización previa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes podrán rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Porque cualquiera de LAS PARTES enajene o transmita en cualquier forma los derechos derivados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.
2. Porque EL CLIENTE deje de pagar una cuenta mensual del servicio o por 3 (tres) suspensiones del mismo en el término de un año.
3. Porque EL CLIENTE utilice los logotipos o nombres comerciales de TELECOMM sin la autorización por escrito de TELECOMM.
4. En general por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de las obligaciones que les impone el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Si alguna de LAS PARTES considera que la otra ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo comunicará por escrito a la parte que incumplió para que en un plazo que no exceda de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a derecho convenga respecto del incumplimiento de su obligación. Si transcurrido dicho plazo la parte que incumplió no hace manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De conformidad con los artículos 14 fracción II, 20 fracción VI, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el Quinto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, LAS PARTES cuentan con las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales de los usuarios de sus servicios y la seguridad de la información comercial, industrial, fiscal, técnica, financiera e idóntica, por lo que se obligan a mantener dicha información y documentos con el carácter de confidencialidad y reservado, según sea el caso, por lo que no podrá ser divulgada a terceros, salvo por disposición de autoridad, de particular o por su naturaleza reservada, en cuyo caso se estará en lo dispuesto en los artículos 14 de la propia Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, 30 y 33 de su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas PARTES acuerdan y reconocen que la relación contractual derivada del presente Contrato, en ningún momento se tomará como relación exclusiva, quedando LAS PARTES en todo momento facultadas para celebrar con cualquier tercero, contratos similares.

DÉCIMA NOVENA.- LAS PARTES convienen que este Contrato no tendrá validez si presenta tachaduras, enmendaduras o alteraciones.

VIGÉSIMA.- LAS PARTES manifiestan que en el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión ni vicio alguno del consentimiento que pudiese afectar la existencia o validez del Contrato, estando conforme LAS PARTES con su contenido y alcances legales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cualquier modificación a los términos del presente Contrato, será establecida por escrito y por mutuo acuerdo, y se formalizará mediante convenio debidamente suscrito por los representantes legales de LAS PARTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Todas las notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Contrato deberán constar por escrito y estar dirigidas al domicilio de la Dirección de Asuntos Jurídicos señalado en la declaración I.B de la cartula del presente Contrato, y el domicilio de EL CLIENTE señalado en la declaración II.B de la cartula del presente Contrato, mandando copia a la Dirección Comercial de TELECOMM, en el domicilio Eje Central Lázaro Cárdenas No. 567, P.B., Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C. P. 03020, México, D.F.

Todas las notificaciones deberán ser entregadas personalmente y serán eficaces si son entregadas por mensaje a su recepción con acuse de recibo.

Mientras LAS PARTES no se notifiquen por escrito el cambio de su domicilio los avisos, notificaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, se practicarán en el domicilio señalado.

No obstante lo anterior LAS PARTES podrán darar los avisos y comunicaciones de rutina que se deriven del presente Contrato por medios electrónicos, incluido el correo electrónico.

Los encargados señalados en la primera página (cartula) de este Contrato, tendrán a su cargo la comunicación regular entre LAS PARTES para todos los efectos del presente Contrato.

LAS PARTES podrán nombrar sustitutos de las personas designadas, dando aviso a la otra por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, LAS PARTES se someten expresamente a la legislación mexicana y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Entendidas LAS PARTES del contenido y alcance del presente Contrato, el mismo fue ratificado y firmado por los representantes de LAS PARTES en la primera página (cartula) de este instrumento jurídico indicando el lugar y la fecha de su suscripción.

UNIDOS

REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



**UNIDOS
POR COLIMA**
AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2016 - 2018

SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



43



MEMORANDUM N° S-326/2018.

MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA,
Director General de Asuntos Jurídicos,
MTRO. EDUARDO CAMARENA BERRA,
Tesorero Municipal,
LIC. JESUS FERNANDO TREJO MUÑOZ,
Director de Ingresos,
Presente.



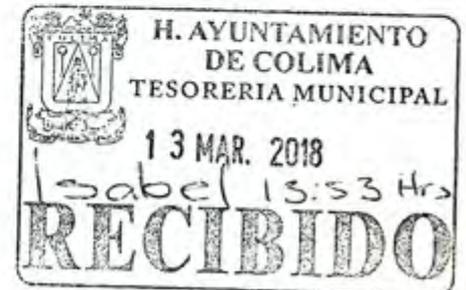
Para su opinión, por instrucciones del C. Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García, remito a ustedes la comunicación suscrita por el **C. Jorge Antonio de Jesús Hurtado Ramos, Gerente Estatal de Telecomm,** a través de la cual propone la celebración de un **Contrato de Prestación de Servicio Asociado al Giro Telegráfico de Cobranza a Terceros,** mediante el cual se efectuó, previa autorización del H. Cabildo el **cobro del Impuesto Predial,** en las sucursales Telegráficas de Colima Centro, Camino Real y Tepames.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Aventadamente,
Colima Col., 12 de marzo de 2018.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

El Ayuntamiento
SECRETARIA

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.



Colima, Col., a 08 de Marzo de 2018

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA
PRESENTE.

Por medio del presente me permito reconocer ampliamente la benéfica labor que ha desempeñado usted al frente de la Administración Municipal, manifestándole la voluntad de coadyuvar decididamente en las acciones que beneficien a los Colimenses.

Por otra parte, le expreso que **Telecomunicaciones de México** es reconocido como un Organismo Descentralizado de clase mundial, que participa de manera estratégica en el desarrollo y operación de una red robusta de servicios integrales de telecomunicación, telegráficos y financieros básicos para la población, así como de las dependencias gubernamentales y empresas privadas, facilitando la inclusión social a través de sucursales telegráficas y una red moderna con los más altos estándares de calidad; en virtud de lo anterior y con la prioridad de beneficiar a los Ciudadanos, es que acudo a usted para solicitarle muy amablemente, la posibilidad celebrar un **Contrato de Prestación de Servicio Asociado al Giro Telegráfico de Cobranza a Terceros**, mediante el cual se efectúe, previa autorización del Honorable Cabildo, el **cobro del Impuesto Predial** en las **sucursales Telegráficas de Colima Centro, Camino Real y Tepames**, pues buscamos allegar los servicios que brinda esta Institución a sus habitantes, para mejorar su calidad de vida y evitar con ello, el detrimento de su economía debido al gasto generado por el traslado a la Ciudad de Colima. De igual forma, le manifiesto que en caso de ser positiva nuestra solicitud, el pago del Impuesto Predial podrá efectuarse en las 1,667 sucursales a nivel nacional, con lo que buscamos eficientar la recaudación para la Administración que representa y con ello se generen más acciones públicas a favor de los Ciudadanos.

Sin más por el momento y esperando una respuesta favorable, reciba usted un fraternal saludo, reiterándole las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


C. JORGE ANTONIO DE JESUS HURTADO RAMOS
GERENTE ESTATAL

H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
SECRETARÍA

09 MAR. 2018

131

C.c.p. Ing. Francisco Santana Roldan, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colima. Para su conocimiento.

C.c.p. Archivo.

Formuló: C.P. José de Jesús Flores MdeO/Coordinador Operativo

Av. Insurgentes No. 680, Col. Camino Real, Colima, Col. C.P. 28040
Tel: (312) 31 21151 Ext. 26 admoncol@telecomm.net.mx